



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000057-2023-GR.LAMB/CMEA-D [4542066 - 2]

VISTO:

El Memorándum N° 0057-2023-GR.LAMB/CMEA-D, con Registro Sisgado [4542066 - 1], de fecha 14 de abril de 2023 y el Informe Técnico N°001-2022-GR.LAMB/CMEA-DAD-PMHR [4542066-0], de fecha 21 de marzo 2023 y otros documentos que se adjuntan con relación a la autorización de Baja de Bien Patrimonial por la causal de "SUSTRACCIÓN" a la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Elías Aguirre".

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 denominado: "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento" tiene como finalidad: "establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de gestión por resultados", siendo su ente rector la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, el literal h) del numeral 4.2, del artículo 4 de la Directiva N° 006-2021- EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como, "conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como, los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna".

Que, teniendo en cuenta la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 en el Capítulo II REPOSICION, artículo 12 "Trámite para la reposición" en su numeral 12.1 A solicitud de la Entidad u Organización de la Entidad, el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como, muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares (...), se llevó a cabo la presentación de la documentación, como el informe de lo sucedido emitido y presentado a la Oficina de Patrimonio por el SO EP Cardoza Farfán Cristhian, así como, la denuncia policial emitida por la comisaria de Pimentel, dicha documentación está siendo adjuntada en el Informe Técnico de la Sección Patrimonio.

Que, la Sección de Patrimonio de la IEPM "CMEA", ha tomado conocimiento que, ha inicios del año 2023, se llevó a cabo el inventario Año 2022, a cargo de la Comisión de Inventario, la cual, al realizar su conteo y verificación de los bienes patrimoniales, tomando como base la información del año anterior, se percató que en sus datos anteriores y comparado con el actual, no se encontraba en físico un bien patrimonial denominada LAPTOP marca TOSHIBA asignada al Área de Sonidos de la IEPM-CMEA, a cargo de la SO EP Correa Vílchez Mirian Esther. Cabe mencionar que, al momento de detectar el siniestro, toda la responsabilidad recayó en el SO EP Cardoza Farfán Christian Stalin, al estar a cargo de dicha oficina en reemplazo de la SO EP Correa Vílchez Miriam Esther. Cabe indicar que, el SO Cardoza Farfán Christian, agotó todas las posibilidades para poder encontrar el bien siniestrado, acudió a sus colegas de armas, recurrió a las cámaras de video vigilancia de la Institución y no pudo obtener resultados positivos.

Que, el **Informe Técnico N°001-2022-GR.LAMB/CMEA-DAD-PMHR**, con registro de sisgado [4542066-0], cumple con las formalidades y requisitos de ley, por lo tanto, es necesario que se expida la Resolución de Baja del bien patrimonial materia del Informe de la Sección Patrimonio, respecto a lo detallado en el APÉNDICE A: FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE PATRIMONIAL, adjunto en la presente resolución, de la I.E.P.M Colegio Militar Elías Aguirre, distrito Pimentel, provincia Chiclayo, departamento Lambayeque, constatándose para tal efecto, que cumple con todos los requisitos de validez previstas en la normatividad legal vigente; por lo que, resulta factible dar de baja al bien mueble en mención, a través del acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante **Memorándum N°0057-2023-GR.LAMB/CMEA-D**, con Registro Sisgado [4542066-1], de



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000057-2023-GR.LAMB/CMEA-D [4542066 - 2]

fecha 14 abril de 2023, la Dirección, dispone emitir el acto resolutivo del bien por la causal de "SUSTRACCIÓN" de un bien patrimonial - LAPTOP; dando de BAJA a dicho bien en su registro de la Sección de Patrimonio.

Estando en lo actuado por la Oficina de la Sección de Patrimonio, Oficina de Administración, Sección de Recursos Humanos y el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01; la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, D.S. N° 015-2002-ED, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, D.S. N° 011-ED, del 25 de mayo de 2011 que aprueba el Reglamento de las Instituciones Educativas Públicas Militares,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR, la Baja de un (01) bien mueble, por la causal de "SUSTRACCIÓN" que consiste en: una (01) LAPTOP, cuyas características y especificaciones se encuentran detallados en el **APÉNDICE A: FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE PATRIMONIAL**, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Administración que, por intermedio de la Sección de Patrimonio y Contabilidad, procedan a la eliminación del registro patrimonial y contable de la I.E.P.M. "Colegio Militar Elías Aguirre", del bien dado de Baja que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITASE, copia de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para conocimiento y fines consiguientes, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente

CARLOS FRANCISCO DEL CARMEN VARGAS BLANCO
DIRECTOR DEL COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE - PIMENTEL

Fecha y hora de proceso: 25/05/2023 - 15:24:54

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DPTO DE ADMINISTRACION / COLEGIO MILITAR "ELIAS AGUIRRE"
ESTEBAN ARMANDO CAYLE NECIOSUP
JEFE DEL DPTO DE ADMINISTRACION
24-05-2023 / 15:00:54